

Dictamen recaído en el Proyecto 4354/2014-PE, que propone aprobar el Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, suscrito el 04 de noviembre de 2013.

El Comercio POLÍTICA ECONOMÍA OPINIÓN LIMA PERÚ MUNDO TECNO CIENCIA

SÁBADO 04 DE MAYO DEL 2013 | 21:10

Perú y Francia suscribieron acuerdos de cooperación en materia de Defensa

El ministro Pedro Cateriano enfatizó que los dos compromisos firmados "demuestran el buen nivel de las relaciones entre ambos países"

[Compartir](#) [Twitter](#) [G+](#) [in](#) [Compartir](#) [Pin it](#)



Perú y Francia suscribieron dos acuerdos de cooperación en materia de Defensa y en el ámbito del patrimonio y las tradiciones militares, informaron fuentes oficiales.

Los acuerdos fueron suscritos en el Cuartel General del Ejército de Perú por el ministro peruano de Defensa, Pedro Cateriano, y el Ministro Delegado de Defensa de Francia, Kader Arif.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORIA el día 08 de junio de 2015 y propone APROBAR el “Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa”, suscrito el 04 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

¿Qué es y qué propone el Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa?

Está constituido por un Preámbulo y 8 artículos que establecen el marco destinado a organizar todas las actividades de cooperación entre Perú y Francia. La cooperación puede referirse a:

- a) Consultas y reuniones de trabajo a todos los niveles de mando y supervisión;
- b) Cooperación en materia de investigación y desarrollo;
- c) Cooperación en materia logística;
- d) Cooperación en materia de armamento, en particular intercambio de conocimientos y de experiencias en materia de equipos militares, apoyo del Estado a la ejecución de contratos, facilitación del desarrollo de alianzas industriales, diseño y producción conjuntos de armamento;
- e) Estudios y pasantías en las escuelas militares y centros de instrucción de las fuerzas armadas francesas;
- f) Intercambios sobre temas de interés común y en materia de seguridad regional e internacional, a nivel estratégico y operacional;
- g) Cooperación militar en los sectores operacionales, de intercambios de doctrinas, de personal, y de formaciones.

OPINIONES FAVORABLES

Ministerio de Defensa

- El Acuerdo concuerda con el ordenamiento jurídico nacional vigente. Para su ejecución no se requiere la emisión, modificación o derogación de normas con rango de Ley;
- El Acuerdo resulta beneficioso para los intereses nacionales, ya que permitirá la optimización de las relaciones entre el Perú y Francia en el ámbito de defensa, al diversificar los sectores en los que se puede impulsar acciones de cooperación. Además, facilitará las gestiones que realiza el Ministerio de Defensa en ámbitos como la investigación, educación, contrataciones, entre otros.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- El Acuerdo permitirá establecer un marco destinado a organizar todas las actividades de cooperación efectuadas por los Ministerio de Defensa de ambos países;
- Fortalecerá la vinculación con un país de alto desarrollo tecnológico y formalizará la futura cooperación en materia de educación y entrenamiento militar, investigación y materiales para la defensa, entre otros.

BENEFICIOS

El Acuerdo, de ser aprobado, se sumaría a los numerosos acuerdos bilaterales que posee el Perú con Francia en materia de DEFENSA. Por ejemplo:

- *“Convenio Técnico entre el Ministerio de Defensa de la República del Perú y el Ministerio de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el campo de los materiales para la Defensa”, suscrito por el Perú el 16 de setiembre de 2003.*
- *“Enmienda N° 1 al Convenio Técnico entre el Ministro de Defensa de la República del Perú y el Ministro de Defensa de la República de Francia para la Cooperación en el campo de los materiales para la Defensa”, suscrita por el Perú el 16 de junio de 2009.*

El mecanismo de cooperación previsto en el Acuerdo abarcaría el desarrollo de actividades de cooperación en lo militar; el estudio y pasantías en escuelas o centros de formación y estudios militares; intercambios en temas de interés común en el ámbito de la seguridad regional e internacional, a nivel estratégico u operacional; logística; investigación y desarrollo; y, en el ámbito del armamento, prevé el apoyo del Estado a la ejecución de los contratos, facilitación de alianzas industriales, diseño y producción conjunta de armamento, entre otros.

El Acuerdo tiene una duración de 20 años, sujeto a prórroga expresa por períodos de 5 años.

CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 4354/2014-PE, con el siguiente texto:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA

ARTÍCULO ÚNICO.- Objeto de la Resolución Legislativa.

Apruébase el “Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa”, suscrito el 04 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Muchas gracias